



IAEA *Átomos para la paz y el desarrollo*

60 años

Conferencia General

GC(60)/RES/9

Septiembre de 2016

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día

(GC(60)/20)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

Resolución aprobada el 29 de septiembre de 2016 en la séptima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(59)/RES/9 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y la preparación y respuesta para casos de emergencia,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear a nivel mundial, en la aportación de conocimientos especializados y la prestación de asesoramiento en este campo y en la promoción de la seguridad nuclear,
- d) Reconociendo que el fortalecimiento de la seguridad nuclear a nivel mundial exige la determinación de los Estados Miembros con respecto a la mejora continua en la búsqueda de niveles de seguridad elevados,
- e) Reconociendo el creciente número de países que estudian la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica y la tecnología de la radiación, y la importancia de la cooperación internacional para fortalecer la seguridad nuclear a este respecto,
- f) Reconociendo que la cultura de la seguridad nuclear es un elemento fundamental de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y las sustancias radiactivas, y que se requieren esfuerzos constantes para garantizar su mantenimiento a un nivel elevado,
- g) Tomando nota con reconocimiento de la aplicación del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear (GC(55)/14), y los resultados logrados,

- h) Reconociendo que la seguridad nuclear tecnológica y la seguridad nuclear física comparten el objetivo de proteger a las personas y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- i) Reconociendo la responsabilidad primordial de los explotadores en la tarea de garantizar la seguridad,
- j) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles,
- k) Reconociendo que la investigación, el desarrollo y la implantación de métodos y tecnologías innovadores son de importancia fundamental para mejorar la seguridad nuclear en todo el mundo,
- l) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia) y las respectivas obligaciones de los Estados Partes, y reconociendo la necesidad de una aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones,
- m) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación, y del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y de las Directrices Complementarias sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas,
- n) Recordando que los Estados están obligados, en virtud del derecho internacional, a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio ambiente marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las Partes Contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres) y su Protocolo,
- o) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad tecnológica y física del transporte internacional,
- p) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,
- q) Observando que el transporte oportuno de materiales radiactivos que cumplen las disposiciones del Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos del Organismo, en particular los que tienen usos importantes en los sectores médico, académico e industrial, se está viendo afectado por incidentes de rechazos o retrasos del transporte,
- r) Recordando la resolución GC(59)/RES/9 y resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen, de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos del Organismo y a que les proporcionasen la información pertinente relativa a las

expediciones de dichos materiales, y observando que la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

s) Reconociendo la importancia de la comunicación con el público y la divulgación, a efectos de crear una mayor conciencia pública respecto de la seguridad nuclear en el contexto de los usos de la energía nuclear con fines pacíficos,

t) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y suscitar la preocupación del público acerca de la energía nuclear y los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,

u) Reconociendo que las emergencias radiológicas también suscitan la preocupación del público acerca de los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,

v) Destacando la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna y efectiva,

w) Reconociendo la importancia de contar con unas disposiciones bien establecidas en materia de comunicación y de ofrecer información pública periódica como componente importante de la planificación, preparación y respuesta eficaces para casos de accidente nuclear y emergencia radiológica,

x) Reconociendo el papel de la Secretaría en la respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicos y reconociendo la necesidad de asegurar la recopilación, la validación, el análisis y pronóstico, y la difusión oportunos por la Secretaría, en cooperación con el Estado del incidente/accidente, de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, y tratando de lograr la facilitación y coordinación efectivas de asistencia por la Secretaría cuando se solicite,

y) Destacando la importancia de la enseñanza, la capacitación y la gestión del conocimiento para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y de preparación para emergencias,

z) Reconociendo los esfuerzos que está realizando la comunidad internacional por mejorar la creación de capacidad, intercambiar conocimientos y reforzar las normas internacionales sobre seguridad nuclear, incluidas la preparación y respuesta para casos de emergencia y la protección radiológica de las personas y el medio ambiente,

aa) Reconociendo la importancia de la autoevaluación y los servicios de examen por homólogos del Organismo como instrumentos eficaces en los constantes esfuerzos de los Estados Miembros para evaluar, mantener prácticas eficaces y seguir mejorando su respectiva seguridad nuclear,

bb) Reconociendo que organizaciones regionales de autoridades reguladoras han estado redoblando los esfuerzos regionales mediante el intercambio de información y experiencia y de programas técnicos, y reconociendo asimismo los exámenes por homólogos cruzados realizados de manera transparente entre los miembros respectivos del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA) de las revaluaciones específicas de sus centrales nucleares a la luz del accidente nuclear de Fukushima Daiichi, y reconociendo además que esas actividades pueden revestir interés para otras organizaciones o autoridades reguladoras,

- cc) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición artificial, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos para optimizar la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios,
- dd) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre el Organismo y las organizaciones competentes a escala intergubernamental, nacional, regional e internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,
- ee) Subrayando la importancia del establecimiento, la aplicación, la ejecución periódica y la mejora continua de mecanismos y disposiciones nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA y los planes de acción pertinentes, incluidos los relativos a las comunicaciones, y contribuyendo a la armonización de las medidas protectoras nacionales,
- ff) Destacando la necesidad de estar preparado para la restauración tras un incidente o accidente nuclear o radiológico, y la necesidad de contar con planes adecuados para la gestión segura de los desechos, con inclusión de las formas de desechos inusuales y los grandes volúmenes de desechos,
- gg) Observando la importancia de los programas de clausura y de las actividades de gestión del combustible gastado a medida que las instalaciones se van acercando al final de su vida útil,
- hh) Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/70/81 de 9 de diciembre de 2015 relativa a los efectos de las radiaciones atómicas y la decisión de la Junta de marzo de 1960 relativa a medidas de salud y seguridad (INFCIRC/18),
- ii) Recordando el objetivo del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares que aborde las preocupaciones de todos los Estados que podrían verse afectados por un accidente nuclear con miras a facilitar una indemnización adecuada por daños nucleares,
- jj) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos de enmienda de esos instrumentos y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y observando que esos instrumentos pueden sentar la base para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares fundamentado en los principios de la responsabilidad por daños nucleares,
- kk) Destacando la importancia de disponer de mecanismos efectivos y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y global para asegurar la indemnización pronta, adecuada y no discriminatoria por daños a, entre otros, las personas, los bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a accidentes o incidentes nucleares, reconociendo que los principios de la responsabilidad por daños nucleares, comprendida la responsabilidad objetiva, deberían ser de aplicación, según convenga, en casos de accidente o incidente nuclear, también durante el transporte de materiales radiactivos, y observando que los principios de la responsabilidad por daños nucleares pueden beneficiarse de las mejoras contenidas en los instrumentos de 1997 y 2004, relativas a una definición más amplia de los daños nucleares, la ampliación de la jurisdicción sobre los incidentes nucleares y una mayor indemnización, y de las recomendaciones formuladas por el Grupo Internacional de Expertos sobre Responsabilidad por Daños Nucleares (INLEX), para ofrecer una mejor protección a las víctimas de daños nucleares, y

II) Recordando el papel fundamental del OIEA en a) la promoción de la adhesión a todas las convenciones internacionales de seguridad nuclear concertadas bajo sus auspicios, y b) la promoción de la adhesión, en coordinación con la Agencia de Energía Nuclear (AEN) de la OCDE, cuando proceda, a las convenciones concertadas bajo sus auspicios en relación con la responsabilidad civil por daños nucleares,

1.

Consideraciones generales

1. Insta a la Secretaría a que siga intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, centrándose particularmente en las actividades prescritas y en las esferas técnicas;
2. Alienta a los Estados Miembros a que mantengan y mejoren la seguridad nuclear y la infraestructura de seguridad, en particular los que consideran la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica y la tecnología de la radiación o de empezar a participar en la cooperación nuclear internacional, teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA y las convenciones en materia de seguridad pertinentes según proceda;
3. Pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a los Estados Miembros, en particular a los que consideran la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación, que la soliciten, para desarrollar, utilizar y mejorar sus infraestructuras nacionales, incluidos los marcos legislativo y regulador, las capacidades científicas, las técnicas, y las prácticas y procedimientos de gestión del conocimiento en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos;
4. Insta al Organismo a que, tras la publicación del informe del Director General titulado “Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos — En referencia al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear” (GOV/INF/2016/10), siga tomando como referencia el Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear y la experiencia en su aplicación por los Estados Miembros, el Informe del OIEA sobre el accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y los principios consagrados en la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear, y a que los utilice para definir su estrategia de seguridad nuclear y su programa de trabajo, con inclusión de prioridades e hitos, y toma nota de que la Secretaría informará periódicamente al respecto a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General, en particular en marzo y en septiembre de 2017;
5. Pide a la Secretaría que promueva la cultura de la seguridad y que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a evaluar y mejorar la cultura de la seguridad a todos los niveles, también en el marco de los órganos reguladores y las entidades explotadoras de la esfera nuclear;
6. Alienta a los Estados Miembros a que sigan intercambiando información en materia de reglamentación y experiencia sobre la eficacia de los enfoques de la cultura de la seguridad, comprendido el intercambio de ejemplos de prácticas óptimas, por canales multilaterales, bilaterales y de otro tipo;
7. Pide a la Secretaría que, al mismo tiempo que reconoce la distinción entre la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear, siga facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar sus interrelaciones, y alienta al Organismo a que elabore publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física y a que fomente la cultura en consonancia;
8. Alienta a la Secretaría a que coordine sus actividades programáticas sobre la seguridad con otras actividades pertinentes del Organismo, en particular sobre la extracción de uranio, la restauración y la

gestión del conocimiento, y a que vele por la coherencia de los aspectos de seguridad en las publicaciones del OIEA pertinentes.

9. Insta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a que actualicen la información contenida en el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS) del OIEA a fin de que la Secretaría pueda determinar la asistencia técnica necesaria para fortalecer la infraestructura de seguridad radiológica de acuerdo con las normas de seguridad del OIEA;

10. Acoge con agrado el establecimiento de foros de seguridad regionales y de redes conexas, pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a esos foros y redes, y alienta a los Estados Miembros a que se adhieran a los foros y redes regionales de seguridad pertinentes, y a que participen y trabajen en colaboración con otros miembros de modo que se puedan aprovechar plenamente los beneficios de la condición de miembro;

11. Pide a la Secretaría que intensifique la cooperación con las organizaciones reguladoras regionales FORO y ENSREG en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de los documentos técnicos y los resultados de los proyectos elaborados por estas organizaciones;

12. Pide a la Secretaría que revise las disposiciones para notificar incidentes y accidentes nucleares con miras a armonizarlas;

13. Alienta a los Estados Miembros a que sigan intercambiando conclusiones y lecciones aprendidas relacionadas con la seguridad entre los reguladores, las organizaciones de apoyo técnico y científico, los explotadores y la industria, según proceda, con la asistencia de la Secretaría;

14. Alienta a los Estados Miembros a que sigan comunicando de manera eficaz a las partes interesadas, comprendido el público en general, información sobre los procesos de reglamentación y los aspectos de seguridad, como los efectos en la salud, y aspectos ambientales de las instalaciones y actividades, basándose en los datos científicos disponibles, con miras a fomentar la sensibilización del público, y alienta a los Estados Miembros a que dispongan lo necesario para consultar a su público, según convenga;

15. Pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, defina medidas para mejorar la eficacia de la función reguladora, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del Presidente de la Conferencia Internacional sobre Sistemas de Reglamentación Nuclear Eficaces de 2016;

16. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a seguir utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;

17. Alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en la Red Mundial de Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (GNSSN) y pide a la Secretaría que siga intensificando sus esfuerzos en lo que respecta al mantenimiento y desarrollo de la GNSSN, comprendido el desarrollo de las plataformas de conocimientos;

2.

Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo en materia de seguridad que no son jurídicamente vinculantes

18. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a que se adhieran a la Convención sobre Seguridad Nuclear;

19. Destaca la importancia de que las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear cumplan las obligaciones de la Convención y participen activamente en los exámenes por homólogos para la Séptima Reunión de Examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear de 2017;
20. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, comprendidos los que gestionan desechos radiactivos derivados del uso de fuentes radiactivas y de la energía nuclear, a que se adhieran a la Convención Conjunta;
21. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Pronta Notificación y a la Convención sobre Asistencia, contribuyendo así a crear una capacidad a nivel internacional más amplia y sólida de respuesta a emergencias, en beneficio de todos los Estados Miembros;
22. Pide a la Secretaría que continúe con sus actividades destinadas a fomentar la importancia de las convenciones pertinentes concertadas bajo sus auspicios o en coordinación con la AEN de la OCDE cuando proceda y que preste asistencia en relación con la adhesión y participación a los Estados Miembros que lo soliciten;
23. Exhorta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que asuman un compromiso político para aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices Complementarias sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, exhorta además a todos los Estados Miembros a actuar en consonancia con el Código y las Directrices, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a ese respecto;
24. Insta a los Estados Miembros con reactores de investigación en construcción, en funcionamiento, en curso de clausura o en parada prolongada a que apliquen las orientaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación;
25. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan un órgano regulador que sea realmente independiente en la adopción de sus decisiones de reglamentación, que sea competente y que disponga de la facultad legal y de los recursos humanos, financieros y técnicos organizados según sea necesario para desempeñar sus responsabilidades, y alienta a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas para garantizar una separación efectiva entre las funciones del órgano regulador y las de cualquier otro órgano o entidad a los que incumba la promoción o utilización de la energía nuclear;
26. Insta a los Estados Miembros a que fortalezcan la eficacia reguladora en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como de la preparación para emergencias, y a que sigan promoviendo la cooperación y coordinación entre órganos reguladores dentro de los Estados Miembros, según proceda, y entre ellos;
27. Insta a los Estados Miembros a que establezcan o mantengan procesos de adopción de decisiones de reglamentación que tengan en cuenta los conocimientos científicos y competencias especializadas y, cuando proceda, las organizaciones de apoyo técnico y científico y otras instituciones competentes;
28. Toma nota de la valiosa contribución del Grupo Internacional Asesor en Seguridad Nuclear (INSAG) al conjunto de las actividades del OIEA encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear, y alienta al Presidente del INSAG a que siga comunicándose periódicamente con los Estados Miembros en relación con los resultados importantes y las recomendaciones del INSAG al Director General;
29. Alienta a los Estados Miembros a que trabajen con miras al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares y a que, según proceda, tomen debidamente en cuenta la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;

30. Pide a la Secretaría que, en coordinación con la AEN de la OCDE, preste asistencia, cuando proceda, a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por adherirse a cualesquiera instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares concertados bajo los auspicios del OIEA y la AEN de la OCDE, teniendo en cuenta las recomendaciones del INLEX en respuesta al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear;

31. Reconoce la valiosa labor del INLEX y toma nota de sus recomendaciones y prácticas óptimas en lo que respecta al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, en particular definiendo medidas destinadas a colmar las lagunas de los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes y a mejorarlos, alienta la continuación del INLEX, especialmente por el apoyo que presta a las actividades de divulgación del OIEA a fin de facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe sobre la labor en curso del INLEX;

32. Pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría, y conforme a la práctica establecida por el INSAG, informe periódicamente a los Estados Miembros sobre la labor del INLEX y sus recomendaciones al Director General;

33. Pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría, dé a conocer las recomendaciones actuales formuladas por el INLEX acerca los seguros u otras garantías financieras al menos para las fuentes de las categorías 1 y 2, y alienta a los Estados Miembros a que las tomen en consideración según proceda;

3.

Programa de normas de seguridad del Organismo

34. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de garantizar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación para emergencias, teniendo plenamente en cuenta las normas de seguridad del OIEA;

35. Pide al Organismo que constantemente examine, fortalezca, promulgue y aplique de la manera más amplia y eficaz posible las normas de seguridad del OIEA, y que siga apoyando a la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y a los comités sobre normas de seguridad;

36. Pide a la Secretaría que continúe cooperando estrechamente con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) y otras organizaciones pertinentes en la elaboración de normas de seguridad;

37. Alienta a los Estados Miembros a hacer uso de las normas de seguridad del OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga, y toma nota de la necesidad de revisar periódicamente la reglamentación y las orientaciones nacionales tomando como ejemplo las normas y orientaciones establecidas internacionalmente, y de informar sobre los progresos logrados en foros internacionales apropiados, como las reuniones de examen de conformidad con lo dispuesto en las convenciones sobre seguridad pertinentes;

38. Pide a la Secretaría que siga perfeccionando la Interfaz de usuario en línea de las colecciones de seguridad tecnológica y física (NSS-OUT) del OIEA, a fin de facilitar el acceso al contenido de las normas de seguridad del OIEA y la navegación por este;

39. Pide a la Secretaría que, dada la importancia de los comités sobre normas de seguridad, promueva la participación efectiva de todos los Estados Miembros en esos comités;

4.

Autoevaluaciones y servicios de examen por homólogos del Organismo

40. Alienta a los Estados Miembros a que aseguren la realización de autoevaluaciones periódicas de su seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional, así como de la preparación para emergencias, teniendo en cuenta los instrumentos de autoevaluación del Organismo y las normas de seguridad del OIEA pertinentes;
41. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo a disposición de la Secretaría los conocimientos especializados necesarios para la realización eficaz de los exámenes por homólogos del OIEA en materia de seguridad y pide a la Secretaría que siga utilizando los conocimientos especializados de los Estados Miembros;
42. Alienta además a los Estados Miembros a que acojan periódicamente, con carácter voluntario, servicios de examen por homólogos del Organismo, a que apliquen las medidas recomendadas y a que hagan públicos oportunamente los resultados de esas autoevaluaciones y servicios de examen por homólogos;
43. Solicita a la Secretaría que prevea y promueva la activa interacción del Comité de Servicios de Examen por Homólogos y de Asesoramiento con los Estados Miembros y que, en consulta y en coordinación con los Estados Miembros, evalúe la estructura general, la eficacia y la eficiencia de los servicios que son competencia del Comité; y que siga informando a la Junta de Gobernadores acerca de los resultados de este esfuerzo en común;
44. Pide al Organismo que siga reforzando sus servicios de examen por homólogos y sus instrumentos de autoevaluación mediante la incorporación de las enseñanzas extraídas en sus criterios y procesos;
45. Alienta al Organismo a que intercambie, según proceda, las enseñanzas extraídas de las misiones de examen por homólogos del OIEA;

5.

Seguridad de las instalaciones nucleares

46. Recuerda los resultados de la Sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, incluidas las medidas adoptadas para fortalecer la eficacia y la transparencia de la Convención, en particular en la preparación de la Séptima Reunión de Examen de la Convención, que se celebrará en 2017, acoge con agrado la aprobación por consenso de la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear adoptada en la Conferencia Diplomática de la Convención sobre Seguridad Nuclear celebrada en febrero de 2015, y alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al cumplimiento de sus principios, entre otras cosas, mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución;
47. Toma nota de la reunión técnica de seguimiento de reguladores nucleares oficiosa, celebrada en Buenos Aires en 2015 para intercambiar puntos de vista sobre el modo de mejorar la presentación de informes en el marco de la Convención sobre Seguridad Nuclear sobre la base de la Declaración de Viena;
48. Alienta la participación activa de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear en la Séptima Reunión de Examen de la Convención, entre otras cosas, mediante su plena colaboración en el proceso de examen por homólogos y la formulación de preguntas y observaciones, aguarda con interés que todas las Partes Contratantes presenten informes con arreglo a lo decidido por la Conferencia Diplomática, y pide a la Secretaría, a ese respecto, que apoye plenamente la difusión y el seguimiento de las conclusiones de la Séptima Reunión de Examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear, y que las tenga en cuenta en las actuales actividades del Organismo, según convenga;

49. Pide a la Secretaría que, en consulta con todos los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad señaladas en el informe resumido de la Sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, determine cuestiones de particular importancia para los reactores nucleares civiles que no se incluyen en el ámbito de aplicación de dicha Convención;
50. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a que establezcan programas eficaces de transmisión de información sobre la experiencia operacional, incluida la determinación de los precursores relacionados con la seguridad, y a que compartan libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, entre otras cosas, mediante la presentación de informes de incidentes en los sistemas de notificación del Organismo basados en la web relacionados con la experiencia operacional;
51. Alienta a los Estados Miembros que estén construyendo centrales nucleares nuevas a que compartan con otros Estados Miembros, de forma voluntaria, la experiencia en la construcción y puesta en servicio de importancia para la seguridad, y se beneficien, según corresponda, de la interacción en el ámbito de organizaciones y foros internacionales como la AEN de la OCDE y la Asociación Mundial de Operadores Nucleares (WANO);
52. Pide a la Secretaría que prosiga los esfuerzos en la esfera de la gestión del envejecimiento en relación con la explotación a largo plazo de las centrales nucleares y los reactores de investigación, e invita a todos los Estados Miembros con esas instalaciones nucleares a que consideren la posibilidad de utilizar las orientaciones y los servicios del Organismo en esta esfera;
53. Renueva sus llamamientos a los Estados Miembros para que velen por que se lleven a cabo periódicamente y con regularidad evaluaciones exhaustivas y sistemáticas de la seguridad en las instalaciones existentes a lo largo de toda su vida útil, a fin de definir mejoras de la seguridad que estén orientadas a alcanzar el objetivo de prevenir accidentes con consecuencias radiológicas y mitigar esas consecuencias en caso de que se produjeran, y para que se introduzcan mejoras de la seguridad que sean razonablemente factibles o viables de manera oportuna;
54. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que realicen evaluaciones de la seguridad de conformidad con las prácticas óptimas internacionales y las normas de seguridad pertinentes del OIEA, también en emplazamientos con unidades múltiples, para evaluar la robustez de las centrales nucleares en relación con sucesos extremos múltiples, y a que intercambien su experiencia y los resultados de esas evaluaciones con otros Estados Miembros interesados;
55. Reconoce los esfuerzos de la Secretaría en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para las revaluaciones de la seguridad de sus reactores de investigación e instalaciones del ciclo del combustible a la luz de la información obtenida del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y alienta a todos los Estados Miembros con instalaciones de ese tipo, en particular a los que aún no lo hayan hecho, a que tomen en consideración las orientaciones y la asistencia del Organismo en esa esfera;
56. Alienta al Organismo a que amplíe las actividades, los servicios de seguridad y el sistema de notificación de sucesos externos del Centro Internacional de Seguridad Sísmica para que abarquen los tsunamis y volcanes, alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en ese esfuerzo, y pide a la Secretaría que les mantenga informados acerca de esas actividades;
57. Alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información en materia de reglamentación y compartan sus experiencias sobre centrales nucleares nuevas, teniendo en cuenta que el diseño, la elección del emplazamiento y la construcción de las centrales nucleares nuevas deberán ser coherentes con el objetivo de prevenir accidentes durante la puesta en servicio y la explotación y, si se produjese un accidente, de mitigar posibles emisiones de radionucleidos que causen

contaminación a largo plazo fuera del emplazamiento, así como de evitar emisiones radiactivas tempranas o emisiones radiactivas suficientemente grandes como para requerir acciones y medidas protectoras a largo plazo;

58. Alienta a la Secretaría a que disponga lo necesario para intercambiar información y experiencia acerca de la realización de la evaluación de la seguridad del sistema digital de instrumentación y control;

59. Alienta al Organismo a que facilite el intercambio de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo sobre las estrategias de gestión de accidentes muy graves para centrales nucleares;

60. Alienta a los Estados Miembros a que elaboren, según sea necesario, y apliquen directrices sobre la gestión de accidentes muy graves acordes a la información aportada sobre la experiencia operacional, así como a las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y pide a la Secretaría que apoye sus esfuerzos mediante talleres de capacitación y la elaboración de normas de seguridad y documentos conexos;

61. Reconoce que existen proyectos en curso para construir centrales nucleares transportables, pide a la Secretaría y a los Estados Miembros que sigan considerando los aspectos de seguridad tecnológica y seguridad física relacionados con esas instalaciones durante todo su ciclo de vida, también por conducto del Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores (INPRO), y pide a la Secretaría que organice una reunión técnica para intercambiar información sobre los aspectos relacionados con la seguridad de esas centrales;

62. Observa que algunos Estados tienen planes para iniciar la construcción de centrales nucleares o están interesados en esa posibilidad, y alienta a los Estados Miembros con tipos similares de reactores a los que se haya concedido una licencia, a que intercambien conocimientos y experiencia importantes sobre seguridad nuclear con órganos internacionales y con otras entidades explotadoras y órganos reguladores, por medio de mecanismos bilaterales y multilaterales;

6.

Seguridad radiológica y protección ambiental

63. Alienta a los Estados Miembros a que adapten sus programas nacionales de reglamentación de la protección radiológica a las Normas Básicas Internacionales de Seguridad (NBS) revisadas GSR Part 3, de la *Colección de Normas de Seguridad del OIEA*, y pide a la Secretaría que apoye la aplicación efectiva de la publicación de las NBS revisadas en relación con la exposición ocupacional, médica y del público, así como con la protección del medio ambiente, incluida la labor en curso de revisión y elaboración de nuevas orientaciones a este respecto, y pide asimismo a la Secretaría que siga organizando talleres nacionales sobre la aplicación de la publicación GSR Part 3 cuando se lo soliciten;

64. Pide a la Secretaría que siga apoyando el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional (ISOE) OIEA-AEN/OCDE, e invita a los Estados Miembros con centrales nucleares en explotación, y a los que estén planificando, construyendo, poniendo en servicio o clausurando una central nuclear, a que animen a sus compañías eléctricas y sus autoridades a hacerse miembros del programa ISOE;

65. Pide a la Secretaría que promueva el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional en la Medicina, la Industria y la Investigación (ISEMIR) para facilitar la aplicación de prácticas con los valores más bajos que sean razonablemente posibles (ALARA) y un control efectivo de la exposición, y recomienda que los Estados Miembros proporcionen datos sobre la exposición ocupacional al programa ISEMIR;

66. Pide a la Secretaría que, en cooperación con otras organizaciones internacionales, preste asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de los nuevos límites de dosis aplicables al cristalino que figuran en la publicación GSR Part 3, y alienta a los Estados Miembros a que adopten disposiciones para monitorizar esas dosis en el caso de los trabajadores que puedan recibir dosis importantes;
67. Pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, siga dando seguimiento a las medidas señaladas en la Conferencia Internacional sobre Protección Radiológica Ocupacional: Mejora de la Protección de los Trabajadores — Deficiencias, Desafíos y Adelantos, organizada por el OIEA en 2014;
68. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para fortalecer sus capacidades de realizar una evaluación realista de los efectos radiológicos de los materiales que contengan niveles aumentados de material radiactivo natural (NORM), y que siga elaborando orientaciones para optimizar la protección radiológica en la gestión de esos materiales, teniendo en cuenta lo establecido en la publicación GSR Part 3;
69. Alienta a los Estados Miembros a que den a conocer las experiencias y prácticas de importancia para la seguridad en la esfera de la manipulación del NORM y los residuos NORM;
70. Pide al Organismo que, en coordinación con otras organizaciones internacionales, siga aplicando el *Plan de Acción Internacional para la Protección Radiológica de los Pacientes* y el *Llamamiento de Bonn*, al objeto de fortalecer la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios y de mejorar la seguridad de los procedimientos radiológicos;
71. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), elabore nuevas orientaciones sobre los principios de protección radiológica de la justificación de la exposición médica y la optimización de la protección y la seguridad en el campo médico, incluida la formación y capacitación en protección radiológica para los profesionales de la salud, y sobre la documentación del historial de procedimientos radiológicos de cada paciente;
72. Alienta a los Estados Miembros a que aprovechen los proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y utilicen los sistemas de aprendizaje y de notificación de seguridad desarrollados por el Organismo para los procedimientos radiológicos y la radioterapia;
73. Pide a la Secretaría que siga elaborando orientaciones de protección radiológica para el control reglamentario del uso de técnicas de imagenología de seres humanos con fines no médicos;
74. Pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros, la OMS y otras organizaciones internacionales competentes, preste asistencia a los Estados Miembros, cuando sea el caso, para sensibilizar sobre la exposición del público debida al radón presente en espacios interiores y reducir los riesgos al respecto, y pide además a la Secretaría que mantenga el contacto, según proceda, con la ICRP y el UNSCEAR a propósito de la exposición debida al radón en espacios interiores;
75. Pide a la Secretaría que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes en la elaboración de un marco armonizado para el control de la radiactividad en los alimentos y el agua potable;
76. Pide a la Secretaría que siga trabajando para elaborar un documento técnico en el que se enuncien los valores de concentración de la actividad para productos no alimenticios contaminados;
77. Alienta la participación de los Estados Miembros en el programa de Elaboración de Modelos y Datos para la Evaluación del Impacto Radiológico (MODARIA), a fin de promover, desarrollar y mantener las capacidades de evaluar los efectos radiológicos de los radionucleidos emitidos o existentes en el medio ambiente, y pide a la Secretaría que siga desarrollando MODARIA II;

78. Pide a la Secretaría que elabore documentos técnicos específicos para proporcionar orientaciones sobre la aplicación de los principios de protección radiológica de justificación y optimización para poblaciones que viven en situaciones de exposición existentes y actividades económicas que se desarrollan en dichas situaciones;

79. Apoya que la Secretaría elabore las actualizaciones en relación con el documento titulado “*Inventory of Radioactive Materials Resulting from Historical Dumping, Accidents and Losses at Sea (For the Purposes of the London Convention 1972 and Protocol 1996)*”;

80. Pide a la Secretaría que actualice sus orientaciones en relación con la aplicación de los principios de exención y dispensa;

81. Pide a la Secretaría que siga desarrollando orientaciones sobre el proceso de rehabilitación de zonas afectadas por actividades y accidentes pasados y retenga las enseñanzas extraídas de sucesos nucleares y radiológicos, incluido el accidente de Fukushima Daiichi;

7.

Seguridad del transporte

82. Insta a los Estados Miembros que carezcan de documentos reguladores nacionales para el transporte seguro de materiales radiactivos a que aprueben y apliquen esos documentos sin demora, exhorta a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que tales documentos reguladores sean conformes con la edición aplicable del *Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos* del Organismo, acoge con satisfacción la revisión en curso de ese Reglamento para asegurar que siga siendo un texto pertinente y actualizado, y pide a la Secretaría que ultime la actualización en curso del documento GOV/1998/17, titulado “*Seguridad en el transporte de materiales radiactivos*”;

83. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y algunos explotadores de facilitar información y respuestas de manera oportuna a los Estados ribereños pertinentes con anterioridad a los envíos a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad nuclear tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, y observa que la información y las respuestas suministradas no deberían en ningún caso estar en contradicción con las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica del transporte o del Estado remitente;

84. Recuerda la publicación de las Mejores Prácticas en las Comunicaciones Voluntarias y Confidenciales entre los Gobiernos referentes al Transporte Marítimo de Combustible MOX, Desechos Radiactivos de Actividad Alta y, según proceda, Combustible Nuclear Irradiado (INFCIRC/863) en 2014;

85. Exhorta a los Estados Miembros a que fomenten aún más la confianza mutua, por ejemplo mediante el uso de directrices, prácticas de comunicación voluntaria y ejercicios de simulación, como el ejercicio de simulación del Diálogo de los Estados remitentes y ribereños celebrado el 17 de junio de 2015, que fue considerado un éxito por los participantes, toma nota de las útiles enseñanzas extraídas del ejercicio, y pide a la Secretaría que preste el apoyo adecuado a los Estados Miembros interesados que se lo soliciten;

86. Reconoce los avances muy positivos logrados desde 2013 en el proceso de diálogo entre los Estados remitentes y ribereños encaminado a mejorar el entendimiento mutuo, fomentar la confianza y aumentar la comunicación relativa al transporte marítimo seguro de materiales radiactivos y alienta a que prosiga este diálogo positivo, y toma nota de la visita de los participantes en el proceso de diálogo a un buque de transporte en el Reino Unido, celebrada los días 12 y 13 de julio de 2016, que contribuyó al proceso de diálogo al ayudar a los participantes a ahondar en su conocimiento de las estrictas medidas de seguridad en vigor para el transporte marítimo de materiales radiactivos;

87. Toma nota de que los Estados remitentes y ribereños pertinentes invitan a otros Estados Miembros a sumarse al proceso de diálogo oficioso que esos Estados mantienen entre sí con el fin de aumentar el entendimiento y la confianza mutuos respecto de los envíos de materiales radiactivos, y a aplicar, según proceda, las mejores prácticas recogidas en el documento INFCIRC/863, con sujeción a las limitaciones relacionadas con la confidencialidad y la seguridad;

88. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad civil eficaces para garantizar la pronta indemnización por daños ocasionados durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo y, en este contexto, señala la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva;

89. Exhorta a los Estados Miembros y a sus autoridades reguladoras a que utilicen la GNSSN y las redes regionales que correspondan para fortalecer la capacidad de reglamentar eficazmente el transporte;

90. Alienta los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relativos a los rechazos y las demoras en el transporte de material radiactivo, particularmente el transporte por vía aérea, y exhorta a los Estados Miembros a que faciliten el transporte de materiales radiactivos, teniendo plenamente en cuenta el *Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos* del Organismo, y a que cada uno designe, si no lo han hecho todavía, un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de dar una solución satisfactoria y oportuna a esta cuestión;

91. Alienta al Organismo a que siga fortaleciendo y ampliando los esfuerzos para poner a disposición medios adecuados de enseñanza y capacitación sobre la seguridad tecnológica y la seguridad física de los materiales radiactivos durante el transporte, también a través del programa de cooperación técnica y mediante la creación de sinergias entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relacionada con los rechazos del transporte, haciendo participar, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas, y reconoce los progresos realizados a ese respecto, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA;

8.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos

92. Exhorta a los Estados Miembros a que se esfuercen por mejorar continuamente la seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos, de conformidad con las normas de seguridad del OIEA pertinentes, entre otras cosas elaborando planes detallados para la clausura, el almacenamiento y la posterior gestión y disposición final de esos materiales;

93. Alienta al Organismo a que, al revisar sus documentos de orientación sobre la gestión segura de los desechos radiactivos con miras a garantizar una planificación adecuada en relación con los desechos generados durante la vida útil de las instalaciones nucleares y el ciclo del combustible nuclear, tenga en cuenta, cuando proceda, los instrumentos del Organismo disponibles, como los criterios e indicadores elaborados por el INPRO;

94. Alienta al Organismo a que prosiga sus actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones para la disposición final geológica de desechos radiactivos de actividad alta y, cuando proceda, de combustible nuclear gastado, pide a la Secretaría que emprenda la elaboración de nuevas orientaciones sobre la seguridad de las instalaciones de disposición final geológica, que promuevan la intervención temprana de los órganos reguladores desde antes del inicio del proceso oficial de concesión de licencias y a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida, y alienta a los Estados Miembros a que compartan las enseñanzas extraídas de las experiencias de reglamentación pertinentes;

95. Acoge con satisfacción el establecimiento del sistema de examen ARTEMIS para la gestión de los desechos radiactivos y el combustible gastado, la clausura y los programas de restauración, y

alienta a los Estados Miembros a que aprovechen el servicio, incluidas las misiones de seguimiento, cuando corresponda;

96. Alienta a los Estados Miembros a que interactúen con todas las partes interesadas, incluido el público en general, en todos los aspectos de la gestión de los desechos radiactivos;

97. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la gestión de los desechos generados por una emergencia nuclear o radiológica, incluidos los desechos de instalaciones que hayan sufrido daños, y/o del combustible cuando las estrategias ordinarias no sean viables o no sean óptimas, y cuando exista la posibilidad de que se generen grandes volúmenes de desechos radiactivos como resultado de la emergencia y/o la restauración ambiental;

98. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen y desarrollen soluciones para la disposición final segura de los desechos radiactivos y la gestión del combustible gastado y, cuando proceda, intercambien las experiencias y las enseñanzas aprendidas a este respecto, y a que establezcan mecanismos para garantizar que se dispone de recursos para su aplicación;

99. Alienta a los Estados Miembros a que sigan las normas de seguridad del OIEA sobre clasificación de los desechos radiactivos;

9.

Seguridad en la extracción y el tratamiento del uranio, la clausura y la restauración ambiental

100. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten, a aplicar las normas de seguridad y las prácticas óptimas internacionales reconocidas en materia de producción de uranio, comprendida la gestión de los desechos resultantes;

101. Subraya la importancia de las actividades del Organismo en materia de clausura y restauración y, a la luz del aumento previsto de la cantidad de instalaciones que habrán de ser clausuradas, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para facilitar la cooperación internacional en la evaluación de la seguridad y la gestión del riesgo para la clausura;

102. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, haga un seguimiento de los resultados de la *Conferencia Internacional sobre el Fomento de la Aplicación Global de Programas de Clausura y Restauración Ambiental* del OIEA, celebrada en Madrid en 2016;

103. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la clausura de las instalaciones durante la fase de diseño de cada instalación y la actualicen cuando proceda, y a que instauren mecanismos para garantizar que se disponga de recursos para llevarla a cabo;

104. Alienta al Organismo a que comparta, según proceda, las enseñanzas extraídas de las actividades de clausura y restauración, y alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que apoyen iniciativas de cooperación internacional;

105. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, comprendidos los que están eliminando progresivamente la energía nucleoelectrónica y los que tienen instalaciones que han sufrido daños, en la determinación de estrategias de clausura;

106. Alienta a los Estados Miembros a que compartan las enseñanzas extraídas de las medidas adoptadas para la restauración de emplazamientos con contaminación radiactiva y el tratamiento de los desechos resultantes, y alienta a la Secretaría a que siga elaborando normas y documentos de orientación, según proceda, sobre la gestión y la disposición final de los desechos radiactivos derivados de la restauración de situaciones ya existentes;

107. Reconoce la función crucial de la planificación para las situaciones posteriores a accidentes, y pide al Organismo que siga reforzando sus orientaciones sobre la restauración y la gestión de los desechos después de un accidente radiológico o nuclear, para ayudar a los Estados Miembros a facilitar el restablecimiento de las condiciones de seguridad en las zonas afectadas;

108. Encomia las constantes actividades de la Secretaría relacionadas con la coordinación técnica de iniciativas multilaterales destinadas a restaurar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia Central, por conducto del Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio, y alienta a la Secretaría a que consulte a los pertinentes Estados Miembros de África que lo soliciten con miras a la puesta en práctica de iniciativas similares;

109. Pide a la Secretaría que apoye la labor del Foro Internacional de Trabajo para la Supervisión Reglamentaria de Antiguos Emplazamientos y que, en consulta con los Estados Miembros, tenga en cuenta las recomendaciones del Foro al elaborar normas de seguridad del OIEA;

110. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la restauración de los emplazamientos contaminados e instauren mecanismos para garantizar que se disponga de recursos para llevarla a cabo;

10.

Enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento

111. Alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias nacionales de creación de capacidad por medio de la capacitación, la enseñanza y la gestión del conocimiento, que son componentes clave de una infraestructura de seguridad nuclear sostenible, y alienta además a los Estados Miembros a que velen por que se disponga de recursos para la creación de capacidad de este tipo;

112. Pide a la Secretaría que fortalezca y amplíe su programa de actividades de capacitación y enseñanza, centrándose en la creación de capacidades institucionales, técnicas y directivas en los Estados Miembros, y que prosiga sus esfuerzos por conservar sus conocimientos y memoria institucional en la esfera de la seguridad nuclear, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar voluntariamente apoyo a la Secretaría a este respecto;

113. Alienta a la Secretaría a que apoye y coordine las actividades regionales e interregionales, incluidas las llevadas a cabo por conducto de la GNSSN, encaminadas al intercambio de conocimientos, competencias y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la seguridad;

114. Alienta a los Estados Miembros a que se beneficien, según proceda, del enfoque sistemático de la capacitación (ESC) del OIEA y de otros instrumentos pertinentes para autoevaluar los programas de creación de capacidad de ámbito nacional y en organizaciones;

11.

Gestión segura de fuentes radiactivas

115. Insta a todos los Estados Miembros a que velen por que sus marcos legislativos o reguladores contengan disposiciones específicas para la gestión segura de las fuentes radiactivas durante todas las fases del ciclo de vida;

116. Insta a todos los Estados Miembros a que aseguren que existan medios adecuados, incluidos los mecanismos financieros, según proceda, para que el almacenamiento y las vías de disposición recuperable de las fuentes en desuso sean tecnológica y físicamente seguros de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta a todos los Estados Miembros a que desarrollen mecanismos que, en la medida de lo posible, permitan la devolución

de las fuentes en desuso a los Estados suministradores, o contemplen la posibilidad de otras opciones, entre ellas la reutilización, el reciclaje o la disposición final de las fuentes siempre que sea posible;

117. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos nacionales y multinacionales para recuperar las fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de detección de radiaciones, según corresponda;

118. Insta a todos los Estados Miembros a que establezcan y mantengan registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;

119. Alienta al Organismo a que promueva la definición de medidas para potenciar la aplicación efectiva del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y mejorar la gestión a largo plazo de las fuentes en desuso;

120. Pide a la Secretaría que tome nota y considere, según proceda, el informe del Presidente de la Reunión de Composición Abierta de 2016 de Expertos Técnicos y Jurídicos para Intercambiar Información sobre la Aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices Complementarias sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, e insta a que se proporcione el informe en todos los idiomas oficiales del Organismo para su consideración por los Estados Miembros;

121. Pide a la Secretaría que tome nota y considere, según proceda, el informe del Presidente de la Reunión de Composición Abierta de 2016 de Expertos Jurídicos y Técnicos para Elaborar Orientaciones Armonizadas a Nivel Internacional con respecto a la Aplicación de las Recomendaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas en relación con la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, que contiene un proyecto de directrices complementarias sobre la gestión de las fuentes radiactivas en desuso, e insta a que se proporcione el informe en todos los idiomas oficiales del Organismo para su consideración por los Estados Miembros;

122. Pide a la Secretaría que siga promoviendo el intercambio de información acerca de la aplicación del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices Complementarias sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas;

123. Pide a la Secretaría que continúe facilitando, según convenga, el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados sobre los aspectos de seguridad radiológica de la gestión del movimiento de chatarra, o materiales producidos a partir de chatarra, que puedan contener involuntariamente materiales radiactivos;

12.

Preparación y respuesta para casos de incidentes y emergencias nucleares y radiológicas

124. Alienta a los Estados Miembros a que desarrollen y fortalezcan mecanismos y disposiciones nacionales, bilaterales, regionales e internacionales en materia de preparación y respuesta para casos de emergencia, comprendidas medidas de protección; cooperen estrechamente en torno a medidas precautorias para reducir al mínimo las consecuencias a largo plazo, según proceda; faciliten oportunamente el intercambio de información durante una emergencia nuclear o radiológica; y sigan mejorando la cooperación bilateral, regional e internacional entre expertos nacionales, autoridades competentes y reguladores con ese fin;

125. Pide a la Secretaría que trabaje en cooperación con los Estados Miembros para perfeccionar las disposiciones relativas a evaluaciones, previsiones y comunicación, comprendidas las referentes al intercambio puntual de parámetros técnicos pertinentes, al tiempo que siga utilizando con eficacia las

capacidades de los Estados Miembros y perfilando el papel del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias (IEC) durante una emergencia;

126. Alienta a los Estados Miembros a que informen y pongan periódicamente al día a la Secretaría y a otros Estados Miembros acerca de sus capacidades y a que presten asistencia al IEC durante una emergencia;

127. Alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan canales de comunicación eficaces entre las autoridades nacionales responsables en todo momento, velen por que las responsabilidades respectivas estén claras y mejoren la coordinación y el proceso de toma de decisiones para todos los tipos de escenarios de accidente;

128. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para fortalecer la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA a fin de asegurar que, cuando se solicite, se pueda prestar asistencia de forma oportuna y eficaz, pide además a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para facilitar, según proceda, arreglos bilaterales y multilaterales, y que redoble los esfuerzos encaminados a establecer la compatibilidad técnica de la asistencia internacional, y alienta a los Estados Miembros a que registren en la RANET sus capacidades nacionales en el mayor número de campos posible;

129. Pide a la Secretaría que dé apoyo a los Estados Partes en la Convención sobre Asistencia y en la Convención sobre Pronta Notificación para fortalecer los procedimientos técnicos y administrativos que mejoran la aplicación eficaz de ambas convenciones;

130. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga formulando una estrategia de comunicación pública eficaz y que mantenga y desarrolle más disposiciones encaminadas a proporcionar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, correcta en cuanto a los hechos, objetiva y fácilmente comprensible durante una emergencia nuclear o radiológica, comprendido el análisis de la información disponible y la previsión de las posibles consecuencias;

131. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes adecuadas, siga un programa de ejercicios internacionales para asegurar que se mejore la eficacia de la preparación y respuesta para casos de emergencia en los planos nacional, regional e internacional;

132. Alienta a los Estados Miembros a que prosigan los debates sobre la eficacia de las misiones de Examen de Medidas de Preparación para Emergencias (EPREV) y alienta además a los Estados Miembros interesados a que inviten voluntariamente a misiones EPREV o misiones EPREV de seguimiento;

133. Alienta a la Secretaría a que siga utilizando el Sistema Internacional de Información sobre Monitorización Radiológica (IRMIS) y a cooperar con los puntos de contacto nacionales en la elaboración de una versión pública del sistema de manera puntual, y alienta además a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que suministren datos al sistema;

134. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la conveniencia de facilitar información al Sistema de Gestión de la Información sobre Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia (EPRIMS);

135. Alienta a los Estados Miembros a que tomen en consideración la publicación aparecida recientemente en la *Colección de Normas de Seguridad del OIEA* N° GSR Part 7 sobre preparación y respuesta a emergencias nucleares o radiológicas en el contexto de sus disposiciones sobre emergencias nucleares o radiológicas;

136. Pide a la Secretaría que tome en cuenta, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia a Escala Mundial de 2015;

137. Pide a la Secretaría que ponga a disposición de los Estados Miembros, para que los consideren, los resultados de la Octava Reunión de los Representantes de las Autoridades Competentes Designadas en virtud de la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia;

13.

Aplicación y notificación

138. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad dentro de los límites de los recursos disponibles; y

139. Pide al Director General que informe en detalle en la sexagésima primera reunión ordinaria de la Conferencia General (2017) sobre la aplicación de la presente resolución y sobre otros hechos de importancia que hayan sucedido hasta entonces.